

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE REGISTRA LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RELATIVA A LOS PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN: COVID 19, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE CANARIAS.

Vista la propuesta de la Viceconsejera de Educación, Universidades y Deportes, de fecha 16 de noviembre de 2021 relativa al registro de la actividad de tratamiento de datos personales relativa a los protocolos y medidas de prevención: COVID 19, para el desarrollo de la Actividad Educativa Presencial en los Centros Educativos no Universitarios de Canarias, gestionada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y de acuerdo con lo siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

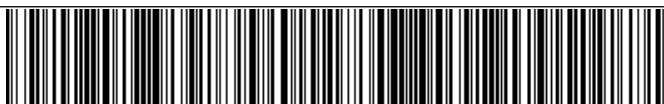
Único: Con fecha 23 de julio de 2020 se aprobó el protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la Actividad Educativa Presencial en los Centros Educativos no Universitarios de Canarias para el curso 2020-2021, gestionada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Posteriormente, este protocolo ha sido revisado el 23 de septiembre de 2021, todas las modificaciones se han realizado en función de la nueva normativa aprobada, especialmente, el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, establece que cada responsable llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Este registro deberá contener toda la información que establece el citado artículo 30.1 del RGPD.

Segundo: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dispone en su artículo 31.1 que los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del RGPD.

Tercero: Mediante Orden n.º 354/2020, de 6 de julio, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se procedió a designar como delegados de protección de datos del Departamento a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, con respecto a los centros docentes públicos en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, y con respecto a cualesquiera otras entidades y centros no universitarios, públicos y dependientes de su ámbito competencial, así como a la Secretaría





General Técnica del Departamento, con respecto a los centros directivos y órganos dependientes de los mismos no incluidos en el apartado anterior.

Cuarto: Según la Orden 476/2020, de 11 de septiembre, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se registró la actividad de tratamiento de datos personales relativa a los protocolos de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos no universitarios de Canarias para el curso 2020-2021, ahora, debido a la necesidad de seguir aplicando los protocolos y medidas de prevención: COVID-19, se hace necesario registrar dicha actividad de tratamiento de forma indefinida y no sólo para un curso determinado.

Por lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de la Viceconsejera de Educación, Universidades y Deportes, de fecha 16 de noviembre de 2021, en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta, se llevan a cabo determinadas actividades de tratamiento de datos personales que, en consecuencia, deberán estar registradas en los términos establecidos en la normativa europea y estatal sobre protección de datos personales.

En su virtud, como titular del órgano responsable de conformidad con el artículo 4.7 del RGPD

RESUELVO

Primero.- Registrar la actividad de tratamiento de datos personales relativa a los “**PROTOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN: COVID-19, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE CANARIAS GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES**”, gestionada por este Departamento, en los términos que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.- Notificar a los órganos designados como Delegados de Protección de Datos de este Departamento la presente Orden, así como cualesquiera otras posteriores que impliquen cualquier adición, modificación o exclusión de las actividades de tratamiento en el contenido del registro.

Tercero.- Comunicar la presente Orden a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios a los efectos de su inclusión en el catálogo de actividades de tratamiento del Portal web del Gobierno de Canarias.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES





ANEXO

Actividad de tratamiento de datos personales: “**PROTOSCOLOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN: COVID-19, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE CANARIAS GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES**”.

A) RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Datos de contacto:

Avda. Buenos Aires, n.5
Edf. Tres de Mayo Planta 6ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife

C/ Granadera Canaria, n.2
Edf. Granadera Canaria Planta 2ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas

Delegado de protección de datos: Mediante Orden n.º 354/2020, de 06.07.2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se han designado como delegados de protección de datos en este Departamento a los siguientes órganos:

- La Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, con respecto a los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que ofrezcan enseñanzas no universitarias en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, y con respecto a cualesquiera otras entidades y centros no universitarios, públicos y dependientes de su ámbito competencial.
- La Secretaría General Técnica del Departamento, con respecto a los centros directivos y órganos dependientes de los mismos no incluidos en el apartado anterior.

B) FINALIDAD.

Objeto y finalidad del tratamiento: Los datos podrán ser objeto de tratamiento para la ejecución de los Protocolos y medidas de prevención: covid-19, para el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos no universitarios de Canarias gestionados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Usos previstos:

- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la protección de la salud y seguridad de toda la comunidad educativa.





- Colaborar con las autoridades sanitarias.

Todo ello en el marco de la normativa legal vigente y en cumplimiento de los mandatos de las autoridades sanitarias y gubernamentales competentes.

Bases de legitimación:

- **Art. 6.1.c) RGPD:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- **Art. 6.1.e) RGPD:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Art. 6.1.d) RGPD:** El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.
- **Art. 9 RGPD:** Este artículo contempla el tratamiento de categorías especiales de datos (en este caso, la salud), entre otros casos, cuando es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública – art. 9.2.i) RGPD, y cuando el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral – art.9.2.h) RGPD.

Las normas que confieren a este Departamento el cumplimiento de misiones en interés público, que le confieren poderes públicos o que le imponen obligaciones en relación con esta actividad de tratamiento de datos personales son:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Disposición Adicional 17ª.
- Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del Curso 2020-2021.
- RD-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, arts. 23 y 26.
- Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública que habilita para el control de los enfermos, art. 3.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, art. 9.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, arts. 21-22.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, art. 7 bis.
- Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.





C) CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS:

Colectivos:

- Comunidad educativa (alumnado, familias, personal docente, personal no docente, proveedores de servicios a la Consejería).

Procedencia de los datos: la propia persona interesada o su representante legal y administraciones públicas.

D) CATEGORÍAS DE LOS DATOS PERSONALES

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica o cualquier otro sistema de identificación y firma admitido por las Administraciones Públicas.
- Datos de empleo.
- Datos especialmente protegidos: datos relativos a la salud.

E) CESIONES DE DATOS

A las autoridades sanitarias, educativas, judiciales y a otras Administraciones Públicas, en cumplimiento de una previsión legal.

F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

G) PERIODO DE CONSERVACIÓN

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Antes de proceder a su eliminación se realizará un estudio de valoración documental para analizar el posible valor informativo, de investigación e histórico. A tal fin le será de aplicación lo dispuesto en la normativa de gestión documental y archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, en la normativa sectorial.

H) MEDIDAS DE SEGURIDAD

Son aplicables las medidas de seguridad de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 24/11/2021 - 14:39:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 708 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 25/11/2021 08:03:48	Fecha: 25/11/2021 - 08:03:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AWUuFPvkvHctawQ-Ghumypf8PKjvQ2S1	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2021 - 12:37:41	